

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TECNOBIT, S.L.U

Como su título indica, comprenden las generalidades, procedimientos e instrucciones que deben ser aplicados a todas las compras efectuadas por la empresa.

1. GENERALIDADES

En este documento se entenderá por "Proveedor" la entidad a la que se pasa el pedido y que figure en el mismo. Por "Comprador" se entenderá a la empresa que ejercita la compra.

2. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA

El hecho de que el Proveedor acepte un pedido implica que acepta sin reservas estas condiciones generales.

Cualquier derogación o modificación de las presentes condiciones generales de compra deberá ser expresamente estipulada en las condiciones particulares del pedido.

Las derogaciones sólo serán aplicables al pedido a que específicamente se refieran, sin que el Proveedor pueda hacerlas extensivas a otros pedidos pasados o futuros.

3. PEDIDOS VÁLIDOS

El Comprador y el Proveedor acuerdan reconocer como pedidos válidos únicamente aquellos que sean realizados por el Departamento de Compras del Comprador o con el visto bueno de este departamento. El Comprador podrá ignorar, sin quedar vinculado por él en modo alguno, todo pedido que, aun realizado a su nombre, se haya efectuado por terceros o Departamentos o secciones de su empresa distintos del de Compras y sin el visto bueno de éste.

4. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO.

El pedido quedará formalizado automáticamente en el momento en que llegue a poder del Comprador la copia duplicada del mismo aceptada y firmada por el Proveedor, sin cambios ni adiciones.

Las modificaciones o cambios realizados unilateralmente por el Proveedor sobre el pedido, en la copia que remita al Comprador, supondrán que no se ha realizado una aceptación del mismo, quedando por tanto sin validez, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera realizarse por el Comprador un nuevo pedido conforme a las nuevas condiciones. El Proveedor acepta que el pedido contiene el convenio definitivo entre Comprador y Proveedor y que no existe otro convenio que modifique los términos, condiciones o especificaciones del pedido, a menos que se haya realizado ulteriormente por escrito y aceptado por ambas partes. Cualquier modificación o excepción posterior al pedido, si es aprobada por el Comprador, se reflejará en un documento de Revisión de Pedido, que deberá ser aceptado por ambas partes en las mismas condiciones que el pedido original. El Proveedor devolverá la copia aceptada y firmada en un plazo de 10 días a partir de la fecha del mismo. No se efectuará ningún pago sin haber recibido la copia firmada del acuse de recibo y aceptación.

El comienzo de la ejecución de un pedido antes de la devolución de la copia aceptada y firmada implica la aceptación sin reserva de todas las estipulaciones del mismo, sin perjuicio de la obligatoriedad del envío de la referida copia en todo caso.

5. OFERTAS

Todos los términos, condiciones y especificaciones, incluidos o adjuntos a la oferta del Proveedor así como en la correspondencia relacionada con la misma, a los que no se haga referencia expresa en el pedido, se entenderán rechazados por el Comprador y serán ineficaces, teniéndose por no puestos. La mera cita de la oferta en el pedido o documentos ANEXOS no modifica esta cláusula.

Asimismo quedan sin eficacia las Condiciones Generales de Venta del Proveedor, a las que

expresamente renuncia por el hecho de la aceptación del pedido.

Las ofertas se entregarán en la fecha o periodo indicados.

5.1 Validez de la oferta. Se indicará en la oferta del Proveedor el plazo de validez de la misma, que como mínimo deberá ser de 60 días, salvo que en la demanda del Comprador se solicite expresamente un plazo determinado.

De no manifestarse nada por parte del Proveedor, se entenderá que acepta el plazo que establecen estas Condiciones Generales, o el que particularmente se indique en caso de excepción.

Transportes. Si el transporte estuviera excluido del precio de compra concertado, el Proveedor deberá comunicar con suficiente antelación, por escrito, e-mail o fax, la fecha en que tendrá disponible la mercancía para entrega, el número de bultos, medidas, peso neto y bruto, marcas, contenido, volumen, valor, etc., para dar tiempo al Comprador a preparar la expedición y cubrir el Seguro. Si el Proveedor, de acuerdo con el Comprador, cuidara del envío, la mercancía iría por cuenta y riesgo del Comprador, y los gastos suplidos por el Proveedor le serían reembolsados en la forma que se convenga. Si el transporte, hasta el lugar indicado por el Comprador, estuviera incluido en el precio de compra concertado, se encargará el Proveedor del envío, asumiendo todos los riesgos de pérdida o avería.

6. PRECIOS Y PAGOS EXTRAORDINARIOS

1. En general, los precios se entenderán para mercancía puesta en el lugar solicitado e incluirán embalajes, eventual almacenaje, carga y transporte, no así el seguro que correrá a cargo del Comprador.

2. Siempre que no se indique otra cosa, los precios incluidos en el pedido serán firmes e inmodificables. No se admitirán aumentos de precios sobre los indicados en el pedido, a

no ser que estén autorizados por escrito mediante la correspondiente revisión del pedido.

3. El pago del precio del pedido no implicará renuncia alguna a los derechos del Comprador estipulados en el mismo.

4. No se admitirán pagos extraordinarios que no estén indicados expresamente en el pedido.

5. El Proveedor será responsable de cualquier diferencia en fletes, portes, u otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de envío especificadas en el pedido o en el Incoterm elegido, con especial atención a las condiciones del seguro contratado para todos sus pedidos por el Comprador.

6.1 Revisión de precios.

1. Si el Comprador aceptara una cláusula de revisión de precios en alza o en baja, se hará con arreglo a las normas de la ley vigente al efectuar el pedido.

2. El Proveedor, si establece cláusula de revisión de precios, deberá indicar los factores que servirán de referencia para su cálculo. El precio base se establecerá ineludiblemente, como precio fijo e inalterable dentro del período de validez de la oferta.

3. Los índices serán: para los materiales, el IPRI (que mide la evolución mensual de los precios de los productos industriales fabricados y vendidos en el mercado interior en el primer paso de su comercialización), y para la mano de obra, los que publican periódicamente los organismos competentes del Estado. Se podrán aceptar otros índices, siempre que sean de publicación periódica y acreditada.

4. Con la aceptación del pedido deberá detallarse un programa de acopios y fabricación, que servirá de base para efectuar la revisión, no considerándose otras fechas computables distintas de las que en él se señalan.

5. Para poder solicitar la revisión de precios será preciso que se haya rebasado la fecha límite que establece el Proveedor, en la que se compromete a mantener la cotización presentada.

6. El Proveedor presentará a la aprobación del Comprador, en el escrito solicitando la revisión, los índices revisados, no pudiendo facturar por este concepto hasta tanto no reciba la correspondiente aprobación. No se admitirán revisiones de precios por aumentos oficiales con carácter retroactivo a la fecha del final del periodo para el que se calcula dicho aumento.

7. **CONDICIONES DE PAGO**

1. Forma de pago. Cualquier forma de pago deberá ser aprobada por escrito por el Comprador.

2. Plazo de pago. El pago de suministros de materiales se realizará mediante transferencia bancaria a los 85 días a partir de la fecha de recepción del material en el centro del Comprador indicado en el pedido coincidiendo con los días 10 ó 20 de cada mes, previa aceptación del material y verificación de la documentación.

El pago de suministros de materiales de proveedores extranjeros se realizará mediante transferencia bancaria a los 85 días a partir de la fecha de recepción del material. En caso de acuerdo de pago mediante carta de crédito irrevocable, ésta lo será a 85 días desde la fecha de recepción del material en el centro del Comprador contra la presentación de los siguientes documentos:

- *Dos facturas comerciales*
- *Packing List*
- *Documento de Transporte*
- *Certificado de Conformidad Original emitido por el Fabricante o Certificado de Trazabilidad de Origen*
- *Certificado de Conformidad emitido por el Proveedor*

En el caso de que el Proveedor solicite carta de crédito como medio de pago, éste deberá

facilitar al Comprador aval bancario contra garantizado por entidad financiera de primer orden, residente en España, que asegure el cobro del régimen de penalidades por retrasos o incumplimientos del pedido. Cualquier anticipo o cantidad que el Comprador entregue a cuenta requerirá que el Proveedor con carácter previo establezca garantía suficiente por entidad financiera de primer orden ejecutable por el Comprador a primer requerimiento en el caso de incumplimiento del pedido.

3. Medios de pago. Los pagos se realizarán mediante transferencia o carta de crédito irrevocable.

4. Condiciones Especiales. Los gastos originados por los avales serán por cuenta del Proveedor.

5. Condiciones de Facturación:

- 1) Todas las facturas deberán contener los requisitos exigidos por la reglamentación del I.V.A y legislación vigente aplicable.
- 2) Las facturas serán enviadas al Departamento de Administración del centro del Comprador que hubiese emitido el pedido, debiendo figurar obligatoriamente en las mismas: nº de pedido, nº de proveedor asignado por el Comprador y nº de albarán/es a que corresponda. Las facturas no podrán hacer referencia a más de un pedido.
- 3) El Comprador deberá recibir las facturas comerciales en original y copias.
- 4) Se deberá acompañar cada factura de alguno de los siguientes documentos:
 - a) Por entrega de materiales: copia del albarán o referencias del acta de recepción.
 - b) Por prestación de servicios:
 - Acta de conformidad a los servicios prestados, si procede.
 - Referencias del pago de seguros sociales por parte del Proveedor.
 - Desglose de los importes facturados por proyecto.

8. DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

1. El Proveedor deberá enviar la Documentación Técnica requerida en los documentos de compras, sin cargo alguno para el comprador.
2. El Proveedor facilitará las facturas, avisos de expedición y documentación de envío en la forma y número de ejemplares previstos.
3. El retraso, por parte del Proveedor, en la entrega de los planos o documentos indicados en el pedido o sus ANEXOS implicará la suspensión de los pagos a que hubiere lugar hasta que el Comprador reciba dicha documentación.
4. El Proveedor se compromete durante un período de 5 años, desde la fecha de entrega del suministro de los materiales y servicios que cumplimentan el correspondiente pedido, a mantener en su poder los originales de la totalidad de la documentación requerida en el mismo (certificados de calidad, homologaciones, planos finales, placas radiográficas, actas de pruebas y ensayos, etc.), así como cualquier otro documento que el Proveedor considere oportuno desde el punto de vista de inspección y control de calidad.
5. El Proveedor se compromete a facilitar al Comprador, durante el plazo indicado en el apartado anterior, copias adicionales de la documentación antes citada a simple requerimiento del mismo.
6. El proveedor aportará al comprador toda la documentación que se le requiera, relacionada con aspectos medio ambientales.

9. INSPECCIÓN

1. El Comprador y sus representantes autorizados podrán inspeccionar el material y/o equipos, antes de su expedición, en los talleres del Proveedor y/o de los subcontratistas, debiendo éstos poner a su disposición cuanto sea necesario para ello. La inspección y la aceptación del material no

eximirán al Proveedor de sus garantías y responsabilidades de suministrar el material y/o equipos en estricto acuerdo con las especificaciones.

2. El Comprador podrá prescindir de la inspección en fábrica, sin que ello signifique renuncia de su derecho a inspeccionar el material en destino. Si el material y los equipos se rechazaran en destino, y aun después de su instalación y puesta en marcha, se devolverán al Proveedor para su reembolso o sustitución libre de cargo para el Comprador. Discrecionalmente, el Comprador podrá proceder a las reparaciones necesarias y pasará el correspondiente cargo al Proveedor. El Proveedor comunicará al Comprador, al menos con tres días de antelación, la fecha prevista para inspección o prueba de materiales y/o equipos.

10. CESIÓN

El Proveedor no podrá asignar o transferir el pedido, ni ninguno de los derechos y obligaciones nacidos del mismo, sin la aprobación previa y por escrito del Comprador.

11. SUBCONTRATOS

1. El Proveedor no podrá subcontratar el contenido del pedido, en todo o en parte, sin la aprobación previa y por escrito del Comprador. La compra de materias primas y elementos estándar o comerciales se considerará como parte del contrato principal.
2. En el caso de haber obtenido autorización para la subcontratación, el Proveedor conservará toda la responsabilidad sobre el suministro y/o la mano de obra, así como sobre los subpedidos que se produzcan.
3. El Proveedor suministrará al Comprador copias de todos los subpedidos a petición del comprador, incluyendo los de materias primas y elementos estándar o comerciales. En línea con lo anterior, el Proveedor

comunicará en fase de Petición de Oferta, la procedencia de sus posibles suministros.

11.1 Utilaje (I)

Salvo estipulación en contrario, el Proveedor facilitará a su propio cargo los troqueles, herramientas, calibradores, medidores, instalaciones fijas, moldes y matrices necesarios para la producción y control del material objeto del pedido, manteniéndolos en buen estado y reponiéndolos cuando sea necesario, y los modificará en caso de variaciones en el diseño o en las especificaciones originales.

11.2 Utilaje (II)

1. Los utillajes fabricados por el Comprador, o por terceros por cuenta del Comprador, serán de propiedad de la Empresa por orden de quien el Comprador hace pedido y, en consecuencia, deberán estar todos ellos perfectamente marcados con una placa en sitio visible, que indique la propiedad, con la debida constancia en la contabilidad del Proveedor.
2. El Proveedor será responsable del mantenimiento, conservación y sustitución, si ha lugar, de dichos útiles.
3. El Proveedor no podrá fabricar con los útiles propiedad del Comprador ningún producto para terceros.
4. Los útiles no podrán ser transferidos, transformados ni destruidos sin previa autorización escrita del Comprador.
5. Cuando el Comprador lo solicite, el Proveedor deberá señalar el lugar de ubicación de los citados útiles, que en todo momento estarán a su disposición y se le entregarán al primer requerimiento.
6. El Proveedor mantendrá un registro del número de piezas efectuadas con cada utillaje, a disposición del Comprador.
7. Ante cualquier diligencia de embargo contra el Proveedor por parte de un tercero, en la que pretendiera acceder a materiales o útiles de propiedad del Comprador, de los que aquél fuera mero depositario en consignación para su uso a los efectos de

ejecución de pedido, deberá manifestar tal circunstancia, dando conocimiento inmediato al Comprador propietario de los mismos. Asimismo, deberá manifestar tal circunstancia, dando conocimiento inmediato al Comprador propietario de los mismos, en caso de que el embargo se hubiese efectuado a pesar de su oposición a fin de que pueda ejercitar la defensa de sus derechos.

12. PATENTES

1. El Proveedor mantendrá indemnes y defenderá, libre de todo gasto, al Comprador o a terceros que utilicen o vendan el material y/o equipos objeto del pedido frente a toda demanda o acción por infracción de patentes, derechos de invención, "copyright" o marcas comerciales derivadas del empleo o venta del antedicho material y/o equipos.
2. El Proveedor mantendrá asimismo al Comprador libre de responsabilidades o perjuicios y le indemnizará por toda pérdida, garantía económica, coste, daño o gastos en que incurra por causa de cualquier demanda o acción contra ellos o contra terceros que utilicen o vendan el material y/o equipos objeto del pedido. El Comprador podrá participar en la defensa contra estas demandas o acciones, si así lo decidiera, o asumir por sí solo la defensa, utilizando sus propios Letrados.

13. REQUISITOS LEGALES

1. El Proveedor deberá ajustarse a todas las leyes y disposiciones aplicables, tanto al pedido desde su formalización, como al material y/o equipos que constituyen su objeto.
2. En la ejecución del pedido, el Proveedor actuará como persona jurídica propia e independiente y en ningún caso como agente del Comprador. El personal del Proveedor en ninguna circunstancia se considerará como dependiente del Comprador.

14. CANCELACION

1. El Comprador podrá cancelar el pedido en cualquier momento, total o parcialmente,

con sólo comunicarlo al Proveedor. Al recibo de esta comunicación, el Proveedor detendrá todo el trabajo relacionado con el pedido y pondrá todos los medios a su alcance para cancelar los pedidos y subcontratos pendientes en términos satisfactorios para el Comprador, limitándose desde este momento a realizar el trabajo necesario para preservar y proteger los trabajos en curso y todo aquello relacionado con el mismo. El pago del trabajo realizado o en curso de terminación en el momento en que se reciba el aviso de cancelación se negociará entre el Proveedor y Comprador con arreglo a equidad.

2. El Comprador podrá cancelar total o parcialmente el pedido, haciendo uso de las facultades que le confiere esta cláusula, sin incurrir en ningún gasto, y con sólo comunicárselo al Proveedor por correo certificado, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Incumplimiento atribuible al Proveedor de algunas cláusulas fundamentales del pedido.
- b) Cuando se extinga la personalidad jurídica del Proveedor, o incurra en situación concursal o de insolvencia.
- c) Cuando a exclusivo juicio del Comprador, los retrasos en las distintas fases de cumplimentación del pedido, tales como: proceso de diseño, acopio de materiales, proceso de fabricación o montaje, etc., puedan comprometer los plazos de entrega convenidos.

3. En todos los casos de cancelación del pedido, todos los materiales, planos, documentación, etc., que el Comprador haya abonado ya al Proveedor, pasarán a ser propiedad del Comprador, debiéndosele entregar inmediatamente.

15. ACCIDENTES E INDEMNIZACIONES

1. Si el Proveedor, directamente o por medio de sus Agentes o empleados, hubiera de entrar en la zona de trabajo del Comprador, formalizará previamente los seguros

oportunos. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales o materiales que puedan afectar a cualquier persona o propiedad durante el proceso de trabajo objeto del pedido, observando las correspondientes medidas de prevención de riesgos laborales, y eximirá al Comprador de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive directa o indirectamente de su actuación, Será obligación del Proveedor proporcionar al Comprador, con una antelación mínima de 48 horas, un listado identificativo de las personas que accederán a la zona de trabajo del Comprador, pudiendo éste denegar el acceso de quienes no figuren en el mismo. Cualquier cambio posterior deberá notificarse con antelación suficiente.

2. El Proveedor indemnizará y eximirá al Comprador de toda pérdida, responsabilidad económica o penalización en que incurra por incumplimiento de normas legales en la ejecución del pedido.

3. El Proveedor se compromete a concertar a sus expensas, y por la cantidad necesaria, los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Accidentes de Trabajo, necesarios para proteger al Comprador de los riesgos anteriormente citados, y de cualquier reclamación por incumplimiento de las Leyes de Seguridad Social. El Proveedor enviará al Comprador copias de las Pólizas de Seguro, comprometiéndose a ampliar el alcance de las mismas si en opinión del Comprador se considerase preciso.

4. El Proveedor eximirá al Comprador de toda reclamación por accidente o muerte de sus propios empleados, así como de las planteadas por terceros relativas a daños en la propiedad que se produzcan o resulten de accidentes, de acciones u omisiones del Proveedor o de fallos de las garantías incluidas en este capítulo.

5. En el caso de que el Proveedor incorpore el material y/o equipo que ha de suministrarse en virtud del pedido o sus ANEXOS o guarde, por cuenta del Comprador, material o equipo que éste le

facilite directa o indirectamente, el Proveedor será totalmente responsable de cualquier pérdida o daño que se produzca en dicho material o equipo, desde el momento en que entre en su posesión hasta que pase de nuevo a poder del Comprador o de alguna otra persona autorizada para recibir los materiales.

16. GARANTÍAS

1. El Proveedor garantiza al Comprador que su material (es decir materias primas, componentes o artículos de cualquier naturaleza, suministrados bajo este pedido):

- a) Está libre de defectos de fabricación o manipulación.
- b) Esta conforme a las especificaciones, planos, muestras u otras descripciones establecidas que le sean aplicables.
- c) Es el adecuado para el fin a que se destina.
- d) Es nuevo y su calidad es la adecuada.

2. En todo caso, garantiza a favor del Comprador que el artículo de su diseño está libre de defectos de concepción, materiales y ejecución por el período de 2 años de funcionamiento continuo o de 2 años desde la entrega en sus dependencias o talleres, debiendo durante dicho período proceder, a simple requerimiento del Comprador, a la corrección de los defectos que puedan surgir o a la sustitución de las piezas o materiales defectuosos, a elección del Comprador. Para todo el material reemplazado o reparado, y para todos los elementos que con él se relacionen, se establecerá un nuevo período de garantía igual al precedente, a contar del momento en que se ponga en servicio la nueva pieza.

En caso de que el Proveedor no cumpliera su obligación de corregir o sustituir las piezas o materiales defectuosos, el Comprador podrá corregir o sustituir tales materiales y cargar el Proveedor los gastos consiguientes.

La aprobación en inspección previa no eximirá al Proveedor de sus obligaciones por estas garantías.

A los efectos de la garantía prevista en este apartado, el Proveedor emitirá la documentación correspondiente.

En cualquier caso, esta garantía no supone anulación o renuncia a la obligación legal de saneamiento por vicios ocultos a cargo del Proveedor.

3. El Proveedor garantiza también que todo lo suministrado según el pedido está libre de gravámenes y cargas a favor de terceras partes no declaradas o conocidas por el Comprador. El Proveedor eximirá e indemnizará al Comprador de cualquier gasto o gravamen resultante de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales con sus suministradores, subcontratistas, empleados, agentes o cualquier persona con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza que éste sea y afecte al pedido del Comprador.

16.1 Garantía de Calidad

1. El Proveedor garantizará que la calidad del trabajo de su personal y de sus productos, así como el trabajo y productos de sus subproveedores están exentos de defectos de material y construcción, respondiendo en todo a las condiciones y características estipuladas en las especificaciones y planos objeto del pedido, no pudiéndose introducir variación alguna sobre los mismos, salvo acuerdo por escrito.

Esta garantía se mantendrá durante un período de 2 años a partir de la fecha de realización de la prueba satisfactoria de recepción del producto objeto del pedido. Si para poder formalizar la recepción de un producto fuera imprescindible observar su comportamiento en la instalación definitiva, la garantía se establecerá en 2 años contados a partir de la fecha de su puesta en funcionamiento.

2. En la especificación de características técnicas se indicará el control de calidad que se aplicará a los productos, durante el

período de fabricación y una vez terminados en fábrica, en un laboratorio o en su instalación definitiva. Se señalarán las tolerancias, y se fijarán, cuando proceda, las penalizaciones que se aplicarán según los resultados que se obtengan.

3. El importe de los costes de los ensayos en el domicilio del Proveedor o sus subproveedores estará incluido en el precio de los productos, exceptuando los gastos del personal del Comprador que asista a comprobarlos.

4. El Proveedor se compromete a la reparación o sustitución, a elección del Comprador, de las partes defectuosas, con toda diligencia, corriendo a su cargo todos los gastos (desmontaje, transportes, aduanas, seguros, montajes y pruebas). Para todo el material reemplazado o reparado, y para todos los elementos que con él se relacionen, se establecerá un nuevo período de garantía igual al precedente, a contar desde el momento en que se ponga en servicio la nueva pieza.

Si dentro de un tiempo prudencial el Proveedor no llevara a cabo la corrección exigida, el Comprador podrá, después de ponerlo en conocimiento de aquél, efectuar la reparación por sí mismo o mediante encargo a terceros, siendo los gastos, incluidas ingeniería y mano de obra, por cuenta del Proveedor. En este caso se establecerá un nuevo período de garantía igual al precedente.

5. La garantía no se aplicará cuando los deterioros o accidentes se deban a negligencia o incompetencia del personal del Comprador.

16.2 Disponibilidad de Recambios.

Se entiende que para todos los pedidos que se pasen al Proveedor existen piezas de recambio correspondientes al del producto adquirido y que estarán disponibles para el Comprador durante un período mínimo de 5 años a contar desde la fecha del pedido. Con una antelación mínima de 6 meses antes de que el producto o los repuestos queden

obsoletos, se enviará comunicación escrita al Comprador en tal sentido.

17. CONDICIONES DE ENTREGA

1. El Comprador indicará en cada pedido o contrato las condiciones de entrega.

2. La entrega se realizará preferentemente en la modalidad de suministro en las dependencias del Comprador y gastos pagados, excluido el seguro.

3. Cuando el Proveedor no cumpla el plazo de entrega establecido en cada pedido y el retraso no sea atribuible a causa de fuerza mayor, tal como la misma se define más adelante, el Proveedor asumirá una penalización semanal del 0,5% del importe total del pedido. En ningún caso las penalizaciones por demora podrán exceder del 10% del importe total del pedido.

18. ALMACENAJE

1. El Proveedor se compromete a mantener depositados en sus almacenes el material y/o equipos del pedido, a simple requerimiento del Comprador y sin cargo alguno para éste, por un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de entrega de los mismos. Este almacenaje se realizará de forma tal que los materiales y/o equipos se conserven en perfecto estado. Mientras permanezcan en los almacenes del Proveedor, el material y/o equipos deberán estar en todo momento perfectamente identificados como propiedad del Comprador, incluida en su caso la contabilidad de aquél, obligándose al Proveedor a hacerlo constar así ante cualquier posible reclamación o embargo de terceros frente a él, dando conocimiento inmediato al Comprador de los mismos, así como en su caso del embargo efectuado pese a su oposición, a fin de que pueda ejercitar la defensa de sus derechos.

2. El Comprador, en cualquier momento y a su voluntad, podrá proceder a la retirada total o parcial de los materiales y/o equipos que se encuentran almacenados en las fábricas y/o almacenes del Proveedor, para lo que éste prestará su total colaboración y sin

que en ningún caso pueda retenerlos bajo ningún concepto ni realizar actos que impidan o dificulten la retirada por el Comprador, salvo caso de fuerza mayor, tal como la misma se define más adelante, incluidas aquellas incidencias que no sean exclusivas del Proveedor y que sean de tipo general, sectorial o local, pero siempre que no hayan sido producidas por el personal del Proveedor, por reclamación contra el mismo o por razón de su situación laboral, económica o jurídica.

En el caso de que dichas incidencias no impidan físicamente o de otra forma cualquiera la retirada de los materiales y/o equipos, el Comprador proporcionará siempre que sea posible las personas necesarias para ello. A estos efectos se utilizarán los medios materiales y la colaboración del Proveedor. En caso de incumplimiento de lo pactado en este apartado, el Proveedor quedará obligado a resarcir al Comprador de la totalidad de los daños y perjuicios que por ello se le ocasionen.

18.1 Material o Equipos suministrados por el comprador.

1. Cualquier material o equipos suministrados por el Comprador, que no sea a título oneroso en relación con el Pedido de Compra, se considerarán depositados en consignación para su uso por el Proveedor. Dicho material y/o equipos deberán estar en todo momento perfectamente identificados como de propiedad del Comprador, incluso en la contabilidad del Proveedor, obligándose éste a hacerlo constar así ante cualquier posible reclamación o embargo de terceros frente a él, dando conocimiento inmediato al Comprador de los mismos, así como en su caso del embargo efectuado pese a su oposición, a fin de que pueda ejercitar la defensa de sus derechos.

Asimismo facilitará el acceso a sus talleres y almacenes al personal del Comprador, para la verificación del material y/o equipos en depósito.

2. Cuando este material no sea empleado en la fabricación de productos amparados por un pedido, deberá ser devuelto al Comprador, en la forma que éste indique y a expensas del Proveedor.

El Comprador efectuará un control de existencias de este material y/o equipos. En caso de pérdida, falta de material o defectuoso estado de conservación, por causas imputables a la negligencia del Proveedor, el Comprador pasará cargo al Proveedor del importe del material y/o equipos extraviados o deteriorados

19. EMBALAJE, IDENTIFICACIÓN Y ENVÍO

1. Todos los materiales y/o equipos serán embalados por el Proveedor en forma que permita su manipulación, transporte y almacenamiento con garantía. Los recipientes serán de una solidez en consonancia con el tamaño, tipo y peso de los artículos contenidos en ellos y se asegurarán convenientemente para evitar deslizamientos mientras se hallen en tránsito.

2. Se aplicará una protección conveniente y adecuada del contenido con materiales resistentes a los agentes atmosféricos, utilizando materiales preventivos contra la corrosión donde sea necesario, protección contra temperaturas extremas y protección contra hurto y maltrato.

3. Todos los materiales serán identificados individualmente indicando el p/n del comprador, referencia del artículo y nº de lote de forma perfectamente legible, indicando en todas las partes visibles la razón social del Comprador y número de pedido.

4. Cada material recibido en Tecnobit deberá ir acompañado por un código de barras de tipo lineal que incluya la información de Artículo (PN), cantidad, Número de pedido y Nº de albarán. El esquema del código deberá de ser el siguiente:

PN%Cantidad%Nº Pedido%NºAlbarán

5. Se procurará en los embalajes reducir el volumen todo lo posible. Todas aquellas partes que lo permitan y que estén rígidamente unidas a una pieza principal del

equipo podrán ser embaladas separadamente, cuidando de marcarlas para una fácil identificación. En la maquinaria, las partes corrosibles deberán protegerse con sustancias adecuadas antes de embalsarse. Igualmente se prestará debida protección a los instrumentos, herramientas de precisión, piezas de repuesto y motores eléctricos, etc., que precisen mantenerse en condiciones exentas de humedad.

6. Los artículos frágiles que hayan de ser elevados serán mantenidos sujetos a soportes que permitan su manejo por grúas y elevadores y se identificarán claramente los puntos de suspensión.

7. Los embalajes serán los mínimos que garanticen la integridad del material suministrado, deberán ser fácilmente reutilizables o reciclables, estarán fabricados, en la medida de lo posible, con materiales reciclados, y que no contengan sustancias tóxicas.

20. IMPUESTOS Y TASAS

1. El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones fiscales sobre los rendimientos de trabajo personal, según su nómina, y se responsabiliza asimismo frente al Comprador del cumplimiento de la vigente legislación sobre Seguros Sociales y sobre cualquier otro gravamen estatal o local de obligado cumplimiento al respecto. En especial, el Proveedor se compromete a:

- a) Cumplir fielmente con sus trabajadores sus obligaciones de índole salarial, así como el pago de cuotas con la Seguridad Social. A tal fin, el Comprador podrá requerirle la presentación de copias de los documentos que justifiquen el cumplimiento de esas obligaciones. El incumplimiento de esas obligaciones o de la presentación de los documentos justificativos podrá ser considerado como “incumplimiento atribuible al Proveedor de algunas cláusulas fundamentales del pedido”, a efectos

de su cancelación, en los términos previstos en la cláusula 14.

- b) Cumplir fielmente con sus obligaciones tributarias, tanto las relacionadas con sus trabajadores como las derivadas de la ejecución del pedido. A tal fin, el Comprador podrá requerirle la presentación de las correspondientes certificaciones que justifiquen el cumplimiento de esas obligaciones. La falta de presentación de esas certificaciones o de sus renovaciones autorizará al Comprador a paralizar el proceso de pago de las facturas hasta recibir la certificación positiva y a suspender el pedido, en tanto no se realicen; y en caso de haberse iniciado ya la ejecución del pedido, podrá ser considerada como “incumplimiento atribuible al Proveedor de algunas cláusulas fundamentales del pedido”, a efectos de su cancelación, en los términos previstos en la cláusula 14.

2. Todos los impuestos y tasas serán a cargo del Proveedor, excepto el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), que será a cargo del Comprador.

3. En caso de creación de nuevos impuestos, se pagaran por la parte a quien corresponda de acuerdo con lo que determine la ley, salvo que los nuevos impuestos sustituyan a otros ya existentes, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el apartado anterior.

21. SEGURO

El Comprador tiene contratado un seguro global para el transporte de todas las compras efectuadas por la empresa. El Proveedor deberá seguir las siguientes instrucciones en el caso de que el valor de la expedición supere los 300.000,00 €: comunicar en todo caso antes del inicio del transporte los siguientes datos:

1. Valor de la expedición.
2. Datos del transporte: número de seguimiento y agencia de transportes. En caso de no poder facilitar estos datos: NIF

del conductor, matrícula y modelo del vehículo.

3. Medidas, peso y número de bultos.

En el caso de no seguir estas instrucciones correrá con todos los gastos derivados de un posible siniestro.

22. PUBLICIDAD

No se podrá hacer referencia, describir o utilizar como ilustración con fines publicitarios ninguno de los materiales o la documentación objeto del pedido, sin previa autorización por escrito del Comprador.

23. TÍTULO DE PROPIEDAD

1. El título de propiedad y riesgo de pérdida de material, por causas diferentes de las que motivan el establecimiento de las garantías, pasará al Comprador desde el momento de su entrega, sin perjuicio de las obligaciones legales de saneamiento que corresponden al Proveedor.

2. El Proveedor hará constar expresamente en los subpedidos a otras empresas que los materiales a entregar por las mismas no quedan sometidos a reservas de dominio, embargo u otros gravámenes que obliguen al Comprador, quien ejercerá el pleno dominio sobre los aludidos materiales desde el momento en que se realice su entrega.

24. DOCUMENTACIÓN

Se entiende que todos los planos, diseños y especificaciones entregados por el Comprador al Proveedor, así como cualquier documento de compras como petición de oferta o solicitud de precios en cualquier formato, pedido, carta de intenciones o cualquier otra documentación con interés comercial o contractual, son de la exclusiva propiedad del Comprador y se consideran como confidenciales, y en consecuencia el Proveedor se obliga a no prestar ni, en general, utilizar los mismos ni sus copias o reproducibles sin previo consentimiento de aquél, dado por escrito para cada caso. El Proveedor será responsable frente al Comprador de toda utilización indebida de

esa documentación, tanto por su parte o el personal dependiente de él como las otras empresas que haga intervenir o el personal de éstas.

25. CUMPLIMENTACIÓN DEL PEDIDO

El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todo el material y equipo, sino también los planos, protocolos de ensayo, listas de piezas, manuales de utilización, libros de instrucciones, listas de piezas de recambio recomendadas con sus precios y cuantos documentos y obligaciones se hayan solicitado en el pedido.

26. FUERZA MAYOR

1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de tales obligaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor, tal y como la misma se define en el artículo 1.105 del Código Civil español, lo cual se comunicará a la otra parte en un plazo máximo de 48 horas. En ningún caso serán considerados supuestos de fuerza mayor los retrasos o incumplimientos derivados de huelgas o conflictividad laboral interna de la empresa del Proveedor.

2. Los plazos de entrega estipulados se prolongarán por un período equivalente al tiempo perdido por causa de fuerza mayor. En el caso de que una casusa de fuerza mayor subsistiera después de que los plazos de entrega se hubiesen retrasado por este motivo más de 15 días naturales, el Comprador comunicará al Proveedor la continuidad o el fin de sus relaciones contractuales.

27. REQUISITOS DE CALIDAD

1. El Proveedor deberá tener como práctica habitual un programa de aseguramiento de la calidad debidamente documentado, elaborado según las directrices de una norma de reconocido prestigio, y el mismo estar aplicado al objeto del pedido.

2. El programa incluirá como mínimo, manual de calidad, procedimientos, programas de puntos de inspección, estando a disposición del Comprador desde el momento de la oferta.

28. POLÍTICA DE RELACIONES COMERCIALES

La mejor atención que el Departamento de Compras puede recibir y la que más se aprecia de los Proveedores es su trabajo constante y sistemático, encaminado a la mejora continua de sus productos, en su calidad, en el precio y en la entrega.

El Comprador puede ofrecer colaboración en la implantación de programas y técnicas que conduzcan a la mejor de las tres variables mencionadas.

El Proveedor está de acuerdo en aplicar la Política del Comprador que prohíbe a sus empleados dar o recibir favores o beneficios a/de cualquier persona con la cual el Comprador tenga relaciones comerciales. Se evitará o denunciará cualquier forma o manifestación de soborno.

29. ARBITRAJE

Todas las desavenencias que pudieran surgir de este contrato, y siempre que el Comprador y el Proveedor sean españoles, serán sometidas a arbitraje de equidad por el árbitro o árbitros designados a tal efecto por AERCE (Asociación Española de Responsables de Compras y de Existencias) quedando ambos, suministrador y comprador, obligados al cumplimiento del laudo del árbitro o árbitros de AERCE.

Todas las desavenencias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste cuando el Proveedor o el Comprador no sea español serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El arbitraje tendrá lugar en Madrid (España), en concordancia con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la

Cámara de Comercio y por uno o más árbitros votados de acuerdo a dichas Reglas. Los costes del procedimiento arbitral serán, en todo caso, abonados por mitades, a partes iguales.

30. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Si no pudiera ser aplicable el arbitraje de equidad previsto en la cláusula anterior, las incidencias, discusiones o litigios que se planteen con motivo de estas "Condiciones Generales", se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia expresa de las partes interesadas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El pedido/contrato a que se refieren estas condiciones generales de compra se regirá por las leyes españolas.